Resolución Directoral Regional

Nº 400 -2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 21 OCT 2019

VISTO:

El Oficio N° 193-2019-UPER-OA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de octubre del 2019, el Informe N° 16-2019-UPER-OA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de octubre del 2019, emitidos por la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, el Expediente Registro N° 4397-2019 conformado para fines de Nombramiento del Servidor OMAR ALBERTO MARCA DUEÑAS y el Informe Legal N° 106-2019-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de octubre del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° Numeral 20 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General consagra el derecho de petición, pero también es cierto que ésta, debe ser clara, precisa y sin contravenir a la Constitución, a las Leyes o a las normas reglamentarias, ya que su solo enunciado es causal de nulidad de pleno derecho conforme a lo previsto en los Artículos 3°, 10° de la norma acotada.

Que, de conformidad con el Numeral 1.1 Principio de Legalidad, Inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, señala "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas*".

Que, el Numeral 1.2 Principio del Debido Procedimiento, Inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal precisa "*Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer sus argumentos y presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten*".

Que, el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso, siendo nulo todo acto administrativo que contravenga dicha disposición, en aplicación del Artículo 28° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, mediante la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de diciembre del 2018, se autoriza excepcionalmente, durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la citada Ley ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE se resuelve formalizar el Acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba el "LINEAMIENTO PARA EL

Resolución Directoral Regional

Nº 400-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 21 OCT 2019

NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL CONTRATADO POR SERVICIOS PERSONALES EN EL SECTOR PÚBLICO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO", con el objetivo de establecer los requisitos, condiciones y procedimientos para que las entidades públicas realicen el nombramiento del personal administrativo mencionado, en el marco de las atribuciones previstas por la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.

Que, en atención a ello, mediante Solicitud Registro N° 4397-2019 de fecha 12 de agosto del 2019, Don OMAR ALBERTO MARCA DUEÑAS, en su calidad de trabajador de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, en condición de Contratado Permanente, requiere a la Administración, el acogimiento al Nombramiento en el Cargo de la Plaza 07 (Técnico en Seguridad), al amparo de lo dispuesto por Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector para Sector Público para el año fiscal 2019 y según los Lineamientos para el nombramiento del Personal contratado por servicios personales en el Sector Público bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, anexando para dicho efecto el Anexo 01, Anexo 02 y documentación sustentatoria.

Que, al respecto el Acápite 4 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE señala que el personal administrativo comprendido dentro del alcance del presente lineamiento presenta su solicitud de nombramiento según Formato de Solicitud Anexo N° 01 a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, manifestando su voluntad de someterse a la verificación de los requisitos previstos en el Numeral 3.5 anexando a su vez el Anexo 2 y copia de la documentación adicional que sirva para acreditar el cumplimiento de los requisitos; así mismo, precisa que es la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces es la encargada de realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Numeral 3.5 dentro del plazo previsto por Ley.

Que, mediante el Informe N° 12-2019-UPER-OA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de setiembre del 2019, el Equipo Técnico a través del Miembro - Responsable Legal Registro Escalafón y Procesos Técnicos emite informe sobre la solicitud de Nombramiento presentada por el servidor OMAR ALBERTO MARCA DUEÑAS, mediante el cual precisa 1) Que, mediante Resolución Directoral N° 391-2014-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de diciembre del 2014 se resuelve aprobar el Cuadro Para Asignación de Personal Permanente, el cual consta de 07 cargos ocupados y/o previsto, 2) Que, se ha determinado que el servidor viene ocupando la Plaza N° 007 del CAP aprobado mediante Resolución Directoral N° 391-2014-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de diciembre del 2014 por un lapso de 3 años 11 meses y 28 días, consecutivos e ininterrumpidos a partir de la presunción de su permanencia, según su desplazamiento en vías de rotación ordenado mediante Resolución Directoral Regional N° 345-2015-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de octubre del 2015, 3) Que, respecto al perfil requerido se precisa que mediante Resolución Directoral Regional N° 383-2014-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de diciembre del 2014, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura Tacna en el cual no se contempla el Cargo de Técnico en Seguridad I y que ante tal vacío el ente técnico Unidad de Personal por analogía ha contemplado tomar en consideración la Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2016-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de enero de 2016, que aprueba el Manual de Clasificación de

Cargos de la Sede Gobierno Regional Tacna, norma que contempla el Cargo de Técnico en Seguridad I, de Código 460-001-05-01 conforme al detalle que en él se expresa y del estudio del Currículo Vitae el servidor OMAR ALBERTO MARCA DUEÑAS ostenta el Título de Ingeniero de Sistemas e Informática, estudios concluidos en Maestría en Gestión Pública, es Bachiller en Ingeniero de Sistemas; así mismo cuenta con experiencia laboral y como tal cumple con los requisitos mínimos del Cargo Técnico en Seguridad I y resulta procedente su petitorio, recomendando que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncien en lo que corresponda.

Que, mediante Informe N° 009-2019-OPP-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de setiembre del 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a emitido el Informe sobre la solicitud de Nombramiento presentada por el servidor OMAR ALBERTO MARCA DUEÑAS, mediante el cual precisa 1) Que, con fecha 03 de diciembre del 2014, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ordenanza Regional N° 039-2014-CR/GOB.REG.TACNA mediante el cual se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal CAP de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, documento de gestión valido por sujetarse a lo estipulado por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM; norma que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para la Asignación de Personal - CAP en las entidades de la Administración Pública, 2) Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2018-CR/GOB.REG.TACNA se modifica la Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GOB.REG.TACNA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura Tacna y mediante mediante Resolución Directoral Regional N° 383-2014-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de diciembre del 2014, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, el cual es un instrumento técnico y operativo donde contemplan las funciones generales y específicas a nivel de cargo o puesto de trabajo, responsabilidades, relaciones de dependencia y autoridad, así como la organización interna y los perfiles de los cargos considerados en el CAP, 3) Que, de la revisión del mismo en el rubro denominado del Cargo Estructural se advierte que en el MOF vigente no se contempla el Cargo de Técnico en Seguridad I, 4) Que, consecuentemente deviene en improcedente el pedido formulado por OMAR ALBERTO MARCA DUEÑAS al no contar con una plaza presupuestada y vacante en el CAP Vigente y carecer de perfil contenido en el MOF de la Dirección Regional de Agricultura.

Que, mediante Oficio N° 193-2019-UPER-OA-DRA/GOB.REG.TACNA fecha 02 de octubre del 2019, la Jefe de la Unidad de Personal eleva al Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna el Informe N° 16-2019-UPER-OA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de octubre del 2019, mediante el cual alcanza el Informe Final precisando entre otros, que la solicitud de nombramiento efectuado por Don OMAR ALBERTO MARCA DUEÑAS debe ser declarado improcedente, en atención a la opinión vertida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluyendo que la Oficina de Asesoría Jurídica emita Informe Legal así como el Acto Resolutivo.

Que, la Instancia Legal a efectuado un análisis y estudio de los actuados, contrastando con el marco legal pertinente, habiendo emitido el Informe Legal N° 106-2019-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de octubre del 2019, en el cual advierte que el Informe N° 12-2019-UPER-OA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de setiembre del 2019, emitida por el Equipo Técnico a través del Miembro – Responsable Legal Registro Escalafón y Procesos Técnicos, fue

Resolución Directoral Regional

Nº 400-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 21 OCT 2019

expresada en aplicación a norma supletoria no idónea para el caso materia y sin haberse observado previamente y en *stricto sensu* lo precisado en el Numeral 3.4 de Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE en la cual señala "*El personal administrativo comprendido en el presente Lineamiento se incorpora a la carrera administrativa mediante resolución de nombramiento. Dicha incorporación será en la plaza orgánica presupuestada ocupada por el servidor contratado. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición*"; así mismo, concluye que concuerda con el Informe N° 009-2019-OPP-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de setiembre del 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y con el Informe N° 016-2019-UPER-OA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de octubre del 2019, emitido por la Unidad de Personal, y es de opinión declarar improcedente la solicitud de nombramiento efectuada por Don OMAR ALBERTO MARCA DUEÑAS, al no cumplir los requisitos señalados en el Numeral 3.5 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE así como a lo previsto en el Numeral 3.4 de la acotada, al no contar con plaza presupuestada y vacante en el CAP Vigente, es decir contenida en la Ordenanza Regional N° 039-2014-CR/GOB.REG.TACNA y carecer de perfil el Cargo de Técnico en Seguridad I contenido en el MOF de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 383-2014-DRA/GOB.REG.TACNA.

Estando a lo expuesto en la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE y en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2019-G.R./GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de nombramiento efectuado por el Servidor OMAR ALBERTO MARCA DUEÑAS mediante Expediente Registro N° 4397-2019 de fecha 12 de agosto del 2019, estando a los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Personal, el estricto cumplimiento de lo normado, estando a los fundamentos expresados en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Distribución:
Interesado
DRA.T
OAJ
OA
OPP
UPER
FILE PERSONAL
EXP.ADM
ARCHIVO

GACCH/mesg.

GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. GENARO ALFREDO CALIZAYA CHAMBILLA
DIRECTOR